



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Segovia

RESOLUCIÓN DE 15 DE JUNIO DE 2017 DEL JEFE DE SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN SEGOVIA, POR LA QUE SE PROHÍBE DE FORMA TEMPORAL EL USO DE LAS BARBACOAS

1º La ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, establece que corresponde a la Consejería competente en materia de montes, en coordinación con la Administración General del Estado, la organización de la Defensa contra los Incendios Forestales. El art. 7 de la *ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León.*, establece que en cualquier momento del año, ante circunstancias extraordinarias de peligro de incendios forestales que así lo aconsejen, los Servicios Territoriales podrán prohibir de forma temporal o permanente el uso del fuego en barbacoas, hornillos y otros lugares habilitados en zonas recreativas y de acampada situados en los montes y en las zonas rústicas situadas a menos de 400 metros de los mismos.

3º Teniendo en cuenta que las condiciones meteorológicas actuales y las previstas para los próximos días, son de elevadas temperaturas y baja humedad, acumulando los efectos de los días anteriores, agravado por probable inestabilidad atmosférica, lo que eleva el riesgo de incendios.

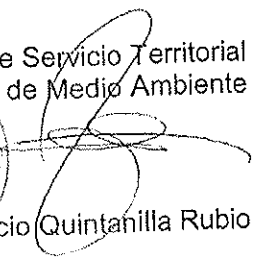
Vistas la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, Básica de Montes, la ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y demás legislación aplicable

RESUELVO

PROHIBIR el uso de las barbacoas, incluso las que están dotadas con chimenea y matachispas, desde el día 16 de junio, y hasta nuevo aviso, quedando suspendida la autorización de que se dispone.

Segovia, 15 de junio de 2017

El Jefe de Servicio Territorial
de Medio Ambiente



Fdo. José Ignacio Quintanilla Rubio

